

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 241-16: SE MODIFICA ORDENANZA 257-C-89. PUBLICIDAD RÉGIMEN CONTRATACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Julia Fernández, Cristina Paineofil, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA


Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Sugiero identificarlos correctamente.-

Citar las normas en orden de jerarquía.-

De acuerdo a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, los proyectos deben presentarse con copia de toda la documentación referenciada en los antecedentes del mismo, y si bien, podrían no incluirse copias de las ordenanzas y otras normas referenciadas que pueden

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “ <i>No a la violencia de género. Ni una menos</i> ” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	--

consultarse por medios accesibles, como la página del Concejo, del Digesto, etc., con el fin de abaratar costos de fotocopiado; sí debe incorporarse copia de documentación que no tenga esa característica, como serían notas externas al ámbito municipal y resoluciones internas de distintos estamentos; por lo cual se sugiere desde esta Asesoría, cumplimentar ese requisito.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Considerando la voluntad del autor y que solo refleja modificaciones en la ordenanza Nro. 257-C-89, sugiero incluir modificaciones en la ordenanza Nro. 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales. A modo de ejemplo: el art. 15.º dispone: *“Toda licitación pública, privada o concurso de precios deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal. También se publicará durante tres (3) días para el caso de licitación privada y concurso de precios por lo menos en un medio gráfico local, para el caso de licitación pública, también se publicará en por lo menos un medio gráfico de tirada provincial.*

La primera publicación se realizará quince (15) días corridos previos al acto de apertura.”.-

Salvo que por las obras, trabajos, adquisiciones que refieren los arts. 1.º y 2.º de la ordenanza, se requiera otro tipo de difusión y se sostenga el actual régimen. Se sugiere la consulta al autor.-

Art. 3.º) Sugiero eliminar “...teniendo en cuenta el proceso establecido en la presente ordenanza...” por sobreabundante.-

Sugiero conservar el contenido del art. 14.º actual que dispone el contenido de la publicación.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de*

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “Ni una sola vida por la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 086-ALCM-16

JGE/mm